AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION. Ecatepec de Morelos, México, (02) dos de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS y a cualquier persona que en el expediente 9484/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIC IVAN MARTÍNEZ ORTIZ respecto de ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha (30) treinta de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ y ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre IKER KAEL MARTINEZ PIÑA. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE MORELIA, NUMERO 144, MANZANA 3, COLONIA EL CHAMIZAL, CODIGO POSTAL 55270, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERIC IVAN MAŔTINEZ ORTIZ; ordenando notificar a la cónyuge ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha cuatro (4) de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DIAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2048.- 3, 12 y 23 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 1070/2022.

EMPLAZAR

INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 1070/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN. en contra de SEFERINO BUCIO GARFIAS E INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANONIMA. reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de que la acción de usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble inscrito registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIÓ COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDÁNDO CON LÍNEA DIAGONAL FRENTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados; Se demanda de SEFERINO BUCIO GARFIAS, toda vez que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble en cuestión; Se demanda de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de que es quien aparece como titular registral; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaratoria judicial que haga su señoría de que la suscrita se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia de este juicio y por ende, ordene la cancelación del antecedente registral inscrito en el folio real electrónico 00383096, mismo que en la actualidad se encuentra a favor de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y sea inscrito a nombre de la suscrita; C) El pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El catorce (14) de febrero de dos mil nueve (2009), la accionante celebró contrato de compraventa con SEFERINO BUCIO GARFIAS, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NÓRTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRANTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados, sin omitir mencionar que el vendedor adquirió el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de julio de 1974, es de aclarar que en el contrato de compraventa basal y el recibo de pago de 2022 del impuesto predial, se establece que el bien obieto del presente juicio en el ubicado en Calle María Curie, número 81, lote 40. Colonia Ampliación Granias de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo dicho inmueble se encuentra registralmete inscrito como inmueble denominado "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, de lo que adjunta los documentos en original, haciendo mención que por un error de la autoridad municipal se asentó una superficie

distinta de 157.5 M. siendo lo correcto 122.00 M; 2. De la cláusula segunda y tercera del referido contrato la suscrita pago el precio total del bien inmueble de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), estipulándose en la cláusula tercero del mismo que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción el precio convenido. 3. Desde el 14 de febrero de 2009, la suscrita entro en posesión física y material del inmueble de marras, por lo que me he ostentado como legitima propietaria del mismo desde hace 13 años, de esta manera mi posesión es conocida por todos los vecinos y con ninguna persona he tenido problemas en mi propiedad, poseyéndolo a título de propietaria, posesión que ha realizado de manera pública conocida por todos los vecinos, continua, pues la suscrita nunca ha sido molestada en la posesión y de buena fe, ya que entre a poseer por medio de un título traslativo de dominio, por más de cinco años ya que lo he poseído desde hace 13 años.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la posesión donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2060.-3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el linstituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor del suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1º libro 1º de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$5,00000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$ 2,000000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5. Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ ČERON DE HERNANDEZ, ya había trasmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERÓN DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litígio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé



siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, por lo que, se le emplace a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2068.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el linstituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor de el suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1º libro 1º de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote. 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$5,00000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entrequé \$3,00000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$2,000000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5.- Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había trasmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litígio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que

tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo, momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, por lo que, se le emplace a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al del última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS 26 DE ENERO DOS MIL VEINTITRÈS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2069.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1189/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. MERCEDES RODRIGUEZ ROMERO en contra de JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA y otros, se dictó auto en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A). - La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA TETRAFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 6-4, UBICADO EN CALLE VALLE DE SAN JUAN DEL RIO, LOTE DIEZ, MANZANA UNO, SUPERMANZANA UNO COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 59.95 metros cuadrados, AL NORTE: En cinco metros noventa y ocho centímetros con muro cubo de escalera y cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento tres; AL SUR: 1.98 metros con muro de patio de servicio, en siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres y dos metros trece centímetros con patio posterior, AL ORIENTE: En 3.6 metros con patio posterior y tres metros setenta y cuatro centímetros con colindancia de dos centímetros libres; AL PONIENTE: 1.34 metros con cubo de patio de servicio, cuarenta y cuatro centímetros con muro de fachada y un metro veinticinco centímetros con cubo de escalera. ABAJO: con departamento tres de la misma casa; ARRIBA; con loza de azotea. el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 181855. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICÓ CON RESIDENCIA EN NEZAHUÁLCOYOTL) y el pago de gastos y costas. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el veinticuatro de junio de dos mil catorce, fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo al haber realizado el pago pactado como precio por el mismo y que asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; 2.- Que la misma ha poseído el inmueble ya descrito de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2090.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26236/2022, Promovido por JORGE ALONSO GARCÍA por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ y por autos de fecha once de julio, ocho de septiembre, ambos del dos mil veintidós y diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta

de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración de la USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia la Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN RÉGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3º. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESÉNTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. En fecha 2 de octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules. Lote 7 Colonia La Jova de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE, SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría, que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del Presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad al precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedó inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de JUNIO de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del volumen 18, sección primera, con fecha 12 de noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADÓ DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910. Así mimo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo, al expedirme el certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no esta fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embrago solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción, lo que hago de manifiesto para que su señoría lo tomé en cuenta en su momento procesal oportuno. 5. Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como constaten la cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981 fecha en que se me entrego la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacifica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que vo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 19 de abril del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de julio del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

2092.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: ANDREA ZETINA BLANCAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 897/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER MENDOZA TAMAYO en contra de ANDREA ZETINA BLANCAS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia judicial firme de que la prescripción adquisitiva o Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende que me he convertido en propietario respecto del terreno identificado como Solar Urbano identificado como lote 5, de la manzana 16, de la Zona 1, Municipio de Chapultepec, Estado de México, catastralmente conocido como Calle Andador Constitucional S/N Colonia del Campesino, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con clave catastral 0710105445000000, con la superficie, medidas y colindancias

siguientes: Superficie del terreno 430.61 M2 (cuatrocientos treinta punto sesenta y uno metros cuadrados), Medidas y colindancias: Al Noroeste: 42.45 M (cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros) con solar 12 y callejón en línea quebrada; Al Noreste: 10.04 (diez punto cero cuatro metros) con andador; Al Sureste: 43.02 M (cuarenta y tres punto cero dos metros) con solar 6; Al Suroeste: 9.99 M (nueve punto noventa y nueve metros) con solar 18, b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tenango del Valle, del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de ANDREA ZETINA BLANCAS, bajo la clave catastral 0710105445000000, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de lev: c).- El pago de los gastos. costas judiciales y horarios profesionales de mis abogados, que habrán de liquidarse en la vía de apremio, para el caso de que mi contraria se oponga sin justa causa a esta demanda. Por acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ANDREA ZETINA BLANCAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que en fecha 11 de mayo de 2004, celebre con la señora ANDREA ZETINA BLANCAS, contrato privado de compra venta respecto del inmueble identificado con antelación, tal como se acredita con el original del contrato privado de compra venta, que exhibo en la presente demanda como ANEXO 1: asimismo. con ello demuestro que ostento la posesión del inmueble descrito con justo título desde la fecha en mención, constituyendo en el mismo la causada generadora de mi posesión en términos de lo que dispone el artículo 5.129 del Código Civil vigente.

---- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ---- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2330.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Personas a emplazar José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez.

Que en los autos del expediente número 339/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Que mediante resolución judicial que Usted dicte una vez desahogada la secuela del presente juicio, Ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra, al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; C.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identifico. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12,

Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enaienó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acredito con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en este hecho lo acredito con el documento base de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. 2.- En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar fecha, que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quien recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompaño la respectiva DECLARÁCIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES NUMERO DE FOLIO 413196, APARECIENDO OTRA FECHA 29 DE ABRIL DE 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. 3.- Independientemente de lo anterior, hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la codemandada LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266 Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita baio el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que al presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. 4.- La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica continua y pública, lo que acredito con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. 5.- Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. 6.- La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, él es anexo de esta demanda, es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos, ha sido pacifica porque adquirí el bien sin violencia, ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. 7.- Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. 8.- Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad prestarán testimonio, independientemente de que mediante prueba idónea acreditare los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. 9. Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil Primeramente, que el inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de la controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública continua de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. 10.- Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y con el propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272.

A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPITULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA: Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES A.- Que mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapión, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2341.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 2431/2022.

CITACION: Se hace del conocimiento a ROCIO CORZO SALAZAR que el señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA por su propio derecho, promovido ante este Juzgado, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de ROCIO CORZO SALAZAR, bajo el número de expediente 2431/2022 mismo que fue admitido en fecha dieciséis de noviembre dos mil veintidós.

HECHOS 1. El señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA manifiesta exhibir acta de nacimiento de la demandada, 2. El actor manifiesta haber dado inicio a una solicitud de divorcio en los autos del expediente 793/2012 ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, 3. En fecha veinte de noviembre dos mil trece en los autos del expediente aludido anteriormente se dictó sentencia en la cual el acto quedo obligado al pago de un treinta por ciento como pago de pensión a favor de la señora ROCIO SALAZAR CHAVEZ y su entonces menor hija ROCIO CORZO SALAZAR, 4. Sigue manifestando el actor que ha dado cumplimiento a la pensión alimenticia, que a la fecha su hija ya es mayor de edad y ha concluido sus estudios profesionales. 5. Refiere que en el ciclo escolar pasado (considerar la fecha en que se ingreso la demanda) su hija ROCIO CORZO SALAZAR, término sus estudios profesionales de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad Campus Acatlán desprendiéndose de autos que se le ha tratado de localizar a la demandada ROCIO CORZO SALAZAR efecto de emplazarla, sin lograr su localización, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ROCIO CORZO SALAZAR por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersone y dé contestación a la demanda. Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES.

Fecha del auto veintidós de septiembre 2023 dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

2343.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CLEOTILDE ABREU TOBON.

Se hace saber que el señor MARIO ZAGOYA OCHOA, en el expediente número 2073/2022, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el solicitante: "...Qué en fecha cinco de noviembre de 1976, quedo inscrito el matrimonio en el Juzgado 206-01 del Municipio de Zacapala, Estado de Puebla, acta 00047, libro 01...", "...Que dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NANCY, YENI, MARIA FANI y MARIO MOISES todos de apellidos ZAGOYA ABREU, con edades de 42, 44, 46 y 40 años respectivamente...", "...Que desde el mes de marzo de 1984, al no haber armonía y buena relación entre ellos, decidieron no seguir haciendo vida en común y realizar cada uno de manera separa vidas personales e independientes...", "...en consecuencia, dese vista a CLEOTILDE ABREU TOBON a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a CLEOTILDE ABREU TOBON que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto doce de octubre de dos mil veintidós, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2344.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (11) once de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a KARINA CORTES MEDRANO y a cualquier persona que en el expediente 9474/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA respecto de KARINA CORTES MEDRANO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (14) catorce d enero del año (1995) mil novecientos noventa y cinco MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA y KARINA CORTES

MEDRANO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.-Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre BRIAN PRADO CORTÉS. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE SÚR 34, MANZANA 42, LOTE 15, CÓDIGO POSTAL 55130, COLONIA NUEVO PASEO SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con KARINA CORTES MEDRANO; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA: ordenando notificar a la cónvuge KARINA CORTES MEDRANO; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (13) trece de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2352.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

CARMELA ROMERO BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 794/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado EL CAPULIN, ubicado CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA PRIMERA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. JOSE ANTONIO TORRES FRANCO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 121.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA GAMBOA MORALES; AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON MARIO GAMBOA MORALES; AL ORIENTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE ENTRADA; AL PONIENTE: 9.60 METROS, COLINDA CON ALFREDO CIUD JUAREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 03 de octubre de dos mil veintitrés 2023.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2482.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. FRANCISCA ORTEGA CARDOZO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 618/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble, denominado "TLAPIAXCO", ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 04 de septiembre del año dos mil desiste 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con la C. DELFINA RAMIREZ VALENCIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.00 METROS Y CON AVENIDA CORREGIDORA ACTUALMENTE CALLE PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 78.22 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA. AL SURESTE 1: 70.00 METROS CON MAURA AGUILAR RIVERO ACTUALMENTE MACARIO HERNANDEZ DE LA O, AL SURESTE 2: 14.11 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL ORIENTE: 20.27 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL NORESTE: 30.15 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL SUROESTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON MARCIAL SALAZAR ACTUALMENTE CON FLOR RAMÍREZ ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,377.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria.

En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Otumba, Estado de México, 05 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.



JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 371/2023.

En el expediente 371/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por TOMÁS PEDRO ROJAS ROJAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Sin nombre, sin número en la Localidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 69.36 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA.
- AL NORESTE: en dos líneas la primera de 38.74 metros y la segunda de 58.45 metros colindan con JOSÉ MARIO AGUILAR ESPINOSA, actualmente con JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.
 - AL SUR: 55.41 colindan con CAMINO O ACCESO PRIVADO.
 - AL SURESTE: 53.30 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE.
 - AL SUROESTE: 47.68 metros colinda con JOEL RAÚL ROJAS CHARRAGA.
 - AL PONIENTE: 12.06 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.

Con una superficie aproximada de 7,285.49 SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2482.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 382/2023.

En el expediente 382/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por PEDRO JAIME LEMUS SANTELIZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en alle Alfonso 13, sin número en la Localidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 155.00 METROS COLINDA CON CRISPIN LEMUS SANTELIZ.

AL SUR: 155.00 METROS COLINDAN CON JOSE ESPINOSA MENDOZA ACTUALMENTE CON JOSÉ DANIEL AGUILAR LEMUS.

AL ORIENTE: 32.40 COLINDAN CON CAMINO.

AL PONIENTE: 32.40 METROS COLINDA CON CAMINO.

Con una superficie aproximada de 5,012.00 CICNO MIL DOCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.



Primera Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 736/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." en términos de los autos de fechas diecinueve de septiembre y tres de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble, que se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la Comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 86.38 metros y colinda con Derecho de Vía de la Autopista Toluca-Zitácuaro; AL SUR.- 84.41 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; AL ORIENTE.- 30.80 metros y colinda con PITS ABASTECIMIENTOS S.A. de C.V.; AL OESTE.- 29.07 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; con una superfície total de dos mil seiscientos metros cuadrados, en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." entro en posesión mediante contrato de compraventa, celebrado con Pablo Enríquez Cuellar, del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con una superficie total de dos mil seiscientos metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. - Toluca, México a los doce días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2483.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

HECTOR CONTRERAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 862/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Brasil sin número San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con AMPARO REYES ESTRADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 17.70 metros y colinda con José Luis Rodríguez Díaz.

AL SUR: 17.70 metros y colinda con Jhonatan Iván Rodríguez Olmedo.

AL ORIENTE: 6.25 metros y colinda con Carmen Delia Rodríguez Díaz.

AL PONIENTE: 6.25 metros y colinda con calle Brasil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma, pacifica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 862/2023.



JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36011/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: 13.43 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: 32.55 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL PONIENTE: 32.46 metros con GUSTAVO LUNA CASASOLA, con una superficie de 435.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2491.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

------- CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36010/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.37 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: en 13.42 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: en 32.45 metros con ADRIAN LAGUNA CASASOLA; AL PONIENTE: en 32.38 metros con IRMA JIMENEZ SANTIAGO, con una superficie de 434.26 metros cuadrados.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2492.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1239/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: El Poblado de San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "TLATEPINCO" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 27.00 metros y COLINDA CON RESTO DEL PREDIO MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO; AL ORIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CERRADA, ACTUALMENTE CON CERRADA YIRIDIA; AL PONIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CATALINA ESPINOZA RAMIREZ; con una superficie aproximada de 780.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO y el comprador es LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIEZ 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. AURORA HERNANDEZ CAMPOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1077/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAMIZAL, NUMERO 20, BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con SOFIA POSADAS hoy con ALBERTO VILLAMAR SOTELO; AL SUR: 25.00 metros con ESPERANZA CASTRO OJEDA hoy con ROCIO CANDELAS DE HUERTA; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con AVENIDA CHAMIZAL y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con RIO TEXCOCO, con una superficie total aproximada de 263.50 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha tres del mes de marzo del año dos mil ocho, celebró un contrato de donación con el señor FELIPE RICARDO CARDENAS HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa para la celebración de referida donación, la señora NELLY PATRICIA SANDOVAL CERVANTES, respecto del predio denominado ubicado En Avenida Chamizal, Número 20, Barrio la Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacifica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Diego y su Barrio la Trinidad, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2496.- 18 y 23 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1296/2023.

GEORGINA GONZÁLEZ AMARO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Texcachica", ubicada en Calle Cuauhtémoc, número 3 del Barrio San Vicente, de la Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 69.00 metros y linda con José Luis Espinosa Calderón; Al Sur: 63.20 metros y linda con Margarito David Rivas Gutiérrez: Al Oriente: 22.50 metros y linda con Calle Cuauhtémoc; y Al Poniente: 22.50 metros y linda con Barranquilla hoy restricción. Con una Superficie aproximada de 1,574.04 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día 18 de agosto de 2001, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Heriberto González Vallejo. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2497.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. GUADALUPE VELAZQUEZ REYES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1109/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "OLOPA" ubicado en "POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas, la primera 77.15 metros y linda con Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 39.10 metros y linda con Panteón; AL SUR.- 113.48 metros y linda con Ma. Natividad Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 21.32 metros y linda con Panteón; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 7.42 metros y linda Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 14.80 metros y linda con camino, con una superficie aproximada de 1952.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de octubre del dos mil celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA REYES LINARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua,

pública, y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa con firmas autógrafas, impresión de confirmación de pago, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, dos certificado de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, manifestación del valor catastral, levantamiento topográfico, documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2498.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO

A LOS INTERESADOS.

LA C. MONICA MARQUEZ FABIAN promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin antecedentes registrales ubicado en CIRCUITO LA PALMA MANZANA A, LOTE 4, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE INES PIMENTEL; AL SUR: 11.00 metros y linda con MARTIN HERNANDEZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE CIRCUITO PALMA; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con DELFINA ZAVALA BERNARDINO, con una superficie de 121 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de agosto del año dos mil, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAUL MENDEZ RAMIREZ, el cual manifiesta la C. MONICA MARQUEZ FABIAN que, a partir de esa fecha, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2499.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CARMEN ROMERO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 438/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el tres (03) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA ROMERO ALEMAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 52.29 METROS COLINDA CON PETRA ROMERO ALEMÁN actualmente con GABRIELA BUENDÍA RODRÍGUEZ.

AL SUR: 53.92 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

ORIENTE: 54.73 METROS CON ROGELIO HERNÁNDEZ CRUZ.

PONIENTE: 50.23 METROS COLINDA CON CRECENCIA ALEMÁN GARCÍA.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1035/2023, AIDA LOPEZ GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OBREROS, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 13 de marzo de 2013, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DOLORES FRANCO GOMEZ, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros linda anteriormente con Guillermo Prieto, actualmente con Pedro Laurentino Sánchez Rodríguez; AL SUR: 23.70 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez; AL ORIENTE: 8.90 metros linda con calle Obreros; AL PONIENTE: 12.00 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez: SUPERFICIE: 247.60 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-DOY FE.- DRA. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC. MÉXICO.-RÚBRICA.

2510.- 18 y 23 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1036/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR PEDRO LAURENTINO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN CALLE OBREROS, S/N, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARISELA VALLE TORRES Y ALMA DELIA VALLE TORRES, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL TREJO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE GUILLERMO PRIETO:

AL SUR: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA OBDULIA GONZÁLEZ GALINDO, ACTUALMENTE CON AIDA LÓPEZ GALINDO:

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE OBREROS:

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS M. GUERRERO VILLAGOMEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

2511.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LAS C. MA. CLAUDIA VÁZQUEZ LABASTIDA Y MA. MARIBEL VÁZQUEZ LABASTIDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1259/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "XOLAL", ubicado en la CALLE IDELFONSO, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 32.95 metros y colindan con Ma Trinidad Vázquez Labastida; AL SUR.- 35.00 metros y colinda con Benigno Vázquez Monterrubio; AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con Pedro Álvarez; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 815.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENIGNO VÁZQUEZ MONTERRUBIO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, comprobante de Telecomm, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, plano certificado, certificado de mo adeudo de impuesto predial, constancia ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2513.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARGOT GONZÁLEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble denominado "MOXONTITLÁN" ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANTONIO SERRANO GUZMÁN a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.10 METROS Y LINDA CON REYES GONZÁLEZ ZACARIAS Y CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE 3.30 METROS Y LINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ZAVALA Y 14.80 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTAÑEDA;

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA Y LA SEGUNDA 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON GASTÓN GONZALEZ LEÓN Y LA SEGUNDA, 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ:

AL ORIENTE: 19.10 METROS Y LINDA ABEL GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE CON OSVALDO GONZÁLEZ LEÓN:

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA; 17.60 METROS Y LINDA CON SABINO BUENDIA Y LA SEGUNDA 4.00 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.60 METROS Y LINDA CON JESÚS BUENDIA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA 15.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE: 321.80 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2515.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1249/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32.00 con RICARDO BOJORGES CASTRO; al SUR: 32.00 con Privada; al ORIENTE: 18.75 con LOTE 4; al PONIENTE: LOTE 2, con una superficie de 600 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez (10) de enero del dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO BOJORGES CASTRO, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 2015, un comprobante bancario, volante universal, una solicitud de certificado, un certificado de inscripción, comprobante bancario, un formato universal de pago, un plano manzanero certificado y una constancia de no pertenencia al régimen ejidal y un croquis, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2516.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROGELIO ENRIQUE GUZMAN RUBIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 561/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALZADA SAN LORENZO SIN NÚMERO, MOLINO ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la prinera de 23.00 metros y la segunda de 7.50 metros, ambas colindan con CALZADA SAN LORENZO; AL SUR: 28.00 metros, colindaba con MANUEL REYES actualmente FILIBERTO REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 22.97 metros colindaba con Juan Luis Guzmán Rubio, actualmente con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUBIO; AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con CAÑO REGADOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 582.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con JUAN LUIS GUZMAN RUBIO, en fecha siete de enero del dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2520.- 18 y 23 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1260/2023, HORTENCIA MENDOZA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EL PUERTO, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,841.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.21, 6.90 y 8.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 22.02 Y 29.17 METROS CON ROSA MARIA MENDOZA MARTÍNEZ y EDITH MENDOZA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 16.55, 22.06, 0.80 y 38.79 METROS CON ALICIA MENDOZA CRUZ, AL PONIENTE: 18.00, 37.02, 13.61 y 19.11 METROS CON DANIEL MENDOZA JIMENEZ y ROSA MARIA MENDOZA MARTÍNEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2521.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

OSCAR y JAIME de apellidos ZUBIRIA MANZANO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1430/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y linda con el señor DIONISIO ISLAS GARCIA.

AL SUR: 20.00 metros y linda con antes FELIPE PORTUGUEZ, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

AL ORIENTE: 58.50 metros y linda con GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con RAFAEL VARGAS LOPEZ.

AL PONIENTE: 58.50 metros y linda con antes GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,170.00 (MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

764-A1.- 18 y 23 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ROMANA TORIBIO RESENDIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1361/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR CASULCO" UBICADO EN CALLE MANANTIALES, BARRIO CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 22.15 METROS Y 16.52 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ; AL SUR-EN 36.81 METROS CON AGUSTIN DIAZ MOLINA, 0.12 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS; AL ORIENTE.- EN 16.26 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS, 7.04 METROS, CON MIGUEL NAVARRO ANTERIORMENTE, HOY NORMA DIAZ NAVARRO; AL PONIENTE.- EN 20.10 METROS CON CALLE MANANTIALES, 1.60 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 798.53 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.-FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2603.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 681/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CESAR ZAVALA SANCHEZ Y MARIA DANIELA MORA GOMEZ, EXPEDIENTE 681/2020, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fecha quince de agosto y veintidós de septiembre ambos de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: Avenida Río Manzano y Prolongación Lerdo sin número, Manzana IX, Lote Seis, Casa "C", del desarrollo de Tipo Interés Social, Comercial y de Servicios, proveniente de la lotificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "Bonito El Manzano" en Chicoloapan, Estado de México, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la diligencia, sirve de base la cantidad \$971,082.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble.

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

2604.- 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ. Se hace de su conocimiento que VÍCTOR JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ Y/O JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ demandaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 31394/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: 1.- De la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS y/o su posible sucesión reclama: A) La declaración Judicial de que ha operado en su favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 1.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec

provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213; b) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; c) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, d) POR EL PONIENTE; 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN. 1.2- El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, b) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18; c) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220. d) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 1.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LÓTE 219; b) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18. c) POR EL SUR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE CASTERA, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS, d) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.- De la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ y/o su posible sucesión reclamo: A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 2.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec" provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de TlaInepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213, 1) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; f) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; g) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS; h) POR EL PONIENTE: 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.2. - El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, f) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLÉ NÚMERO 18, g) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220; h) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 2.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219. f) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CÓN LA CALLE NÚMERO 18; g) POR EL SÚR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA", HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS; h) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 3.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por conducto del C. Director General de dicha institución: 3.1.- La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentra a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes registrales, respecto de todos y cada uno de los lotes cuya usucapión por este medio se demanda; 3.2.- La inscripción de la sentencia que dicte en la cual se declare la propiedad a favor del actor, por haber operado la USUCAPION de los inmuebles en comento, que se encuentran a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes regístrales; concretamente para que se inscriban en el Folio Real Electrónico 00265485. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 214", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado va descritas con anterioridad, tal v como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA: 2.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 220", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El Ilano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados, tal y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA: 3.- Con fecha 5 de enero de 1978, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 219 SUR", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior, marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 4. Como se acredita con los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos que anteceden, el actor adquirió la propiedad y posesión de los inmuebles que se mencionan en los referidos hechos y por lo tanto tengo la posesión apta para usucapir; 5.- Como también se acredita tanto como con la "COPIA LITERAL" y el *CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN" ambos expedidos por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC), los inmuebles materia de la presente demanda, están inscritos a favor



Tomo: CCXVI No. 76

de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, sin que a la fecha se haya efectuado cambio alguno del titular registral, ello obedece a que dichos

inmuebles son fracciones del terreno denominados "EL LLANO" de los de común repartimiento y un lote unido anterior marcado con el Núm. 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del lago de San Cristóbal en jurisdicción de Écatepec De Morelos, superficie (189,012.62 m2) y medidas y linderos Noreste, una línea recta de 1,156 mts con lotes provenientes de la desecación del Lago De San Cristóbal Ecatepec, 87.00 mts con lote 47, 170.00 mts con lote 46, 114.00 mts con lote 45, 44.00 mts de afluente del Canal al Gran Canal del Desague, 101.00 mts con lote 44, 100.00 mts con lote 43, 115.00 mts con lote 42, 102.00 mts con lote 40, 103.00 mts con lote 39, 115.00 mts con lote 38, por parte del Noroeste - en 100.00 mts con lote 38, por el resto del noreste 115.00 mts con zona federal de la carretera de Zumpango a San Cristóbal Ecatepec al suroeste del Gran Canal del Desagüe por el sureste 226.00 mts. 100.00 mts con el lote 36 y 122.00 mts con propiedad de Jacobo Livio, por el suroeste: una línea recta de 132.00 mts con zona federal del Gran Canal del Cestera; 100.00 mts hasta el afluente del Canal de Cestera al Gran Canal del Desagüe, 44.00 mts de ancho del referido afluente y 88.00 mts después del mismo, por la parte del noroeste: 2.88 mts con terrenos del Pueblo de Guadalupe Victoria.; 6. La USUCAPION que se intenta y toda vez que el actor ha estado en posesión de los "inmuebles", por más de veinte años deberá prosperar en virtud de que el actor adquirió la posesión de los inmuebles objeto del presente juicio, de buena fe y se deberá también tener por acreditada la causa de mi posesión a través de los contratos base de la acción de CESIÓN ONEROSA, 7. Los hechos de esta demanda, generándose con ello, el hecho de que el actor poseo los inmuebles de referencia, por más de cinco años en concepto de dueño, lo que se acredita con las pruebas que más adelante se describen en base a lo dispuesto por el artículo 5.129 del Código Civil, pues dicha posesión me otorga la presunción de ser propietario de los referidos inmuebles para todos los efectos legales, y reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para prescribir, esto es, de forma pública, pacifica, continua, y acreditando la causa de la posesión, con lo cual se cumple con lo ordenado por el artículo 5.128 del Código Civil; A) La posesión es pacifica, toda vez que la detento sin violencia, según lo establecido por el artículo 5.128 del citado Código, B) Es continua, toda vez que no se ha interrumpido por alguno de los medios enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil; c) Es pública porque es conocida por todos y de forma particular por los vecinos de los inmuebles, lo que demostraré en el momento procesal oportuno con el desahogo de las testimoniales que ofrezco, por ello no ha sido clandestina ni oculta, según la fracción IV del artículo 5.128 al del Código sustantivo de la materia; D) Es originaria porque poseo los inmuebles con dicho ánimo y por estar poseyéndolos por más de cinco años; E) El actor acredita la causa de la posesión al haber empezado a poseer los "inmuebles" por virtud de los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos de la presente demanda y continúa poseyéndolos a la fecha; 7.- A mayor abundamiento, la posesión que actualmente detento cumple en todas y cada una de sus formas con los extremos que se exigen para su eficacia por el Código Civil vigente en el caso que nos ocupa, esto es, que el actor actualmente detenta dicha posesión con los atributos de ser poseedor, de manera continua, pública e ininterrumpidamente y por más de CINCO años; Este hecho se acreditará con la prueba testimonial correspondiente en el momento procesal oportuno; 8. De todo lo señalado, se comprueba fehacientemente que se han reunido; 9. Los requisitos necesarios para que opere la prescripción positiva, así como que ha transcurrido en exceso el término señalado por el precepto legal correspondiente, para que opere la misma, por lo que deberá declararse que el actor se ha convertido en propietario del inmueble materia de la presente controversia en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva; 9.- De acuerdo a lo que establece el criterio jurisprudencial que más adelante se transcribe, se deberá de tomar en cuenta todos los elementos de prueba aportados por el actor en este juicio, ya que, aún y sin tener un título traslativo de dominio; 10.- Es muy importante hacer ver que como se acredita con el segundo testimonio de la escritura pública número 8,746 de fecha 21 de abril de 1960,

la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, que fue la persona que cedió los inmuebles materia de la presente USUCAPION al actor, adquirió dichos inmuebles de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS siendo esta última, la persona que aparece como titular registral de dichos bienes y por lo tanto, con ello se robustece la veracidad y credibilidad de todos y cada uno de los contratos de cesión por virtud de los cuales se me cedieron los precitados inmuebles; 11. En efecto, en la cláusula primera del contrato contenido en dicha escritura, consta que la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS vende a la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, los inmuebles cuya usucapión el actor reclama, con lo cual se acredita la legal adquisición de la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ de los multicitados bienes inmuebles, así como su legítimo derecho de ceder al actor dichos bienes; Cabe señalar que, por alguna extraña razón e ignorando el actor por qué razón, dicha escritura no se encuentra debidamente registrada en los antecedentes de los inmuebles que hoy se demanda su usucapión y es por ello que se demanda tanto a la dueña registral que hoy en día sigue apareciendo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente; 11..- Toda vez que en los antecedentes registrales derivados de la "COPIA LITERAL" Y "EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION" expedidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (oficina registral de Ecatepec), los inmuebles, objeto del presente juicio, se encuentran aún inscritos a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, y de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva en relación a dichos inmuebles, por lo tanto solicito que se dicte sentencia firme en la que declare al actor como propietario de los mismos y se ordene la cancelación de la inscripción actual de dichos inmuebles en el Instituto de la Función Registral mencionado líneas arriba, los cuales aparecen inscritos bajo los antecedentes señalados, ordenando al C. Director de dicho Instituto, la asignación de un antecedente registral en el que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor, concretamente en el Folio real Electrónico número 00265485; Emplácese a JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población que se hace la citación y en el Boletín Judicial de ésta entidad, en los que se les hará saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la incoada en su contra. Debiendo además, fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por

Validación: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2605.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1049/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en Carretera La Soledad Acambay, en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay de

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

aproximada de 274,510.13 metros cuadrados.

Ruiz Castañeda (Antes Acambay), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Noreste: De Oriente a poniente en cuatro líneas: 20.20, 74.52, 108.93 y 132.29 Metros y colinda con J. Jesús Navarrete Díaz, al Sureste: De Norte a Sur en diez líneas: 164.44, 207.50, 182.62, 36.37, 113.78, 104.29, 8.78, 9.27, 15.78 y 69.16 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y Baltazar García Alvarez, al Noroeste: Partiendo de Norte a Sur en diez líneas 308.15, 36.22, 122.29, 25.88, 88.25, 111.69, 35.70, 29.37, 33.88 y 46.95 metros, colinda con Carretera la Soledad Acambay y Baltazar García Alvarez y al Suroeste: En doce líneas partiendo de Poniente a Oriente 41.55, 19.07, 4.51, 35.43, 10.11, 5.54, 3.81, 31.17, 2.59, 69.83, 63.59 y 149.15 metros y colinda con Baltazar García Álvarez. Con una superficie

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de lev.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el diez de octubre de dos mil veintitrés (10/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2606.- 23 y 26 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1160/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1160/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROGELIO OROZCO ROSAS, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Niño Ahogado sin número, en el Barrio de San Pedro, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 8.00 metros y Colinda con Roberto Nava;

AL SUR: 8.00 metros y Colinda con Rogelio Orozco Suárez;

AL ORIENTE: 8.55 metros y Colinda con Josefa López;

AL PONIENTE: 8.55 metros y Colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 68.40 metros cuadrados.

A partir del catorce de marzo del año dos mil tres, y a la fecha Rogelio Orozco Rosas ha poseído en forma ininterrumpida, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2609.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. 713/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, expediente número 713/2018, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés aclarado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés y veintiuno de septiembre todos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

"... y como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO..." "Notifíquese.-"

Ciudad de México, a veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

"...como lo solicita se aclara el auto de fecha diez de mayo del año en curso en el sentido que se asentó. ".. siete de febrero del dos mil veintitrés..." cuando lo correcto es "... siete de mayo del dos mil veintitrés..." aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído..."

Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veintitrés.

"...y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA O CASA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMIADO BONITO ECATEPEC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las ..., debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "EL UNIVERSAL", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2611.- 23 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 710/2023, YESENIA, MARÍA DEL ROCIO, PATRICIA, EDGAR Y RENE, todos de apellidos BELTRÁN SANDOVAL, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "AMANALCO", ubicado en Plaza Morelos número 3, San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Pedro Crespo; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Calle Plaza Morelos; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda con Jesús García, actualmente Mario Torres Estrada; AL PONIENTE: 39.00 metros y colinda con José Vargas y Carlos Chávez, actualmente Irene Chávez Sandoval.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2612.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 contra GLORIA MARTHA CANELO GÓMEZ, expediente número 549/2020. La C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, se le tiene precluido su derecho, en consecuencia, y visto su escrito presentado el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, por lo tanto, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 69, DEL LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA XXI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, y en preparación de la misma publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la

Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ, ANTE QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES: EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2613.- 23 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAYMUNDO RAMOS HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 184/2018, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$391,556.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA PORCION IZQUIERDA O "A", DEL CONDOMINIO DUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 31, MANZANA 41, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SAN DIEGO", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE BRAVO SIN NUMERO, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2614.- 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1212/2023, LILIA MARTÍNEZ CASTILLO Y FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 metros, con Marcelino Guzmán Serrano; al sur: 16.65 metros, con Avenida Lerma; al Oriente: 12.00 metros, con Cándido Serrano; al Poniente: 12.00 (doce) metros, con Ricardo Zepeda Escutia; con una superficie total de 199.80 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2615.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1089/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARIA BECERRIL PEÑALOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno rustico ubicado; en términos de la localidad de San Juan Tetitlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México,

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con María de los Angeles Arratia Becerril; AL SUR: 18.72 metros y colinda con camino; AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Yin Eduardo Millán Millán; AL PONIENTE: 19.98 metros y colinda con calle, CON UNA SUPERFICIE DE: 521.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con ELIAS BORBOA CASAS en fecha dos de julio del dos mil quince por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2616.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 746/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN JOSÉ SOLANO PONCE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN EL POBLADO DE CAPULIITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.95 MTS. COLINDANDO CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 11.95 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DEL ALBERTO AZPIRI; AL ORIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE GUADALUPE VILCHIS; AL PONIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE MELITON LIMON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 754.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2617.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 10/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELIZABETH VEGA GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de San Sebastián Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros con Cruz Calderón García, AL SUR: 11.00 metros con Ruth Mercado, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle sin número y AL PONIENTE: 12.00 metros con Alejandro García actualmente Esteban García Cazares, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Alejandro Cabrera Ortiz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2622.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 744/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo KAREN PADILLA ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.15 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Padilla; AL SUR: 15.23 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Lemús; AL ORIENTE: 8.00 metros y colindan con Enedina Morales Nava; AL PONIENTE: 7.52 metros y colinda con Prolongación Independencia, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados. En fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, Karen Padilla Romero, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Zenaida Rojas Navarro, del inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2627.- 23 y 26 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KAREN PADILLA ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KAREN PADILLA ROMERO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.61 metros con Jaime Jesús Caballero Lemus.

AL SUR: 12.64 metros con Francisco Caballero Lemus.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Enedina Morales Nava.

Al Poniente: 8.06 metros con Prolongación Independencia.

Con una superficie aproximada de 105.02 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil catorce, con ZENAIDA ROJAS NAVARRO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2628.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 800/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL BERNAL ROMERO, respecto del inmueble ubicado en Camino Real No. 8, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.70 metros con Camino Real; al SUR: 17.40 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al ORIENTE: 17.67 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al PONIENTE: 14.20 metros con Privada Sin Nombre; con un SUPERFICIE de 252.91 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2629.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL **DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 776/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del Inmueble ubicado en la calle PRIVADA PASEO OTZACATIPAN S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50220, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 Metros cuadrados colinda antiguamente con Roberto Romero Rivera (finado) y actualmente con Efraín Villegas Rodríguez; AL SUR: AL SUR: 15.50 Metros cuadrados colinda antiguamente con Juan Martínez "N" (finado) y actualmente con Leobardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 20.20 Metros cuadrados colinda con Hilario Hernández "N" (finado) y actualmente con Olga Cruz Baeza y Paula Esquivel Romero; AL PONIENTE: 20.00 Metros cuadrados colinda con Privada Familiar; con una superficie total de 318.08 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha veintiuno 21 de enero de dos mil trece 2013, celebrado entre Priscila Romero Rivera como vendedora y Ramón Alfredo Ortega González como comprador; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENČIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diecinueve 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023, DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

2630.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

En el expediente número 1043/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; María del Socorro Arizmendi Vázquez promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, SOBRE LA CONSUMACION DE LA USUCAPIÓN POR PREINSCRIPCIÓN DE LA POSESION, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo número 37, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 36.02 metros y colinda con José Flores; AL SUR: 36.02 metros y colinda con Reynalda González; AL ORIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 259.73 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2631.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA **EDICTO**

En el expediente número 771/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por OSCAR PEREZ JIMENEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITIÓ la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud, la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OSCAR PEREZ JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LABOR UBICADO EN JURISDICCION DE SAN LUIS MEXTEPEC, ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 414, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 15 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ:

AL ORIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. DANIEL CORTEZ GONZALEZ; Y

AL PONIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. IGNACIO PEREZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa con ROMAN PEREZ CRUZ.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

2632.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente 1750/2022 de la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AARON MORALES GUTIÉRREZ, en contra de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, AARON MORALES GUTIÉRREZ solicito procedimiento de divorcio incausado a JOSEFINA DE JESUS ESCOBAR ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 351/2015, en donde celebraron convenio en la segunda junta de avenencia; 2. En el convenio se decretó pensión alimenticia a favor de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS y de la menor de edad de identidad reservada e iniciales B.M.D.J., la cual a la fecha se sigue dando cumplimiento; 3.- Ya que si bien es cierto que quedo disuelto el vínculo matrimonial con la madre de mis hijos, también lo es con la relación con mis hijos, y toda vez que de la denuncia de hechos que realice en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, en virtud que como había quedo establecido en el convenio en el cual se establecido que el régimen de visitas y convivencias entre mis menores hijos y el suscrito en el Centro de Convivencias de Ecatepec, concluido un periodo de seis meses, posteriormente seria los mismos días en mi domicilio siendo el horario de diez a dieciocho horas, reincorporándolos en el domicilio donde habitan con su señora madre, pero la situación no fue así, ya que desde el tercer fin de semana que se llevó a cabo el régimen de visitas y convivencias, mi hijo ROGELIO ZADQUIEL, ya no quiso convivir conmigo de ninguna manera, portándose de una manera muy grosera con el suscrito; 4.- Así las cosas al día de hoy el demandado el C. ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, mi hijo ya cuenta con la mayoría de edad tal y como se desprende del acta de nacimiento, aunado a esto tengo entendido que cuenta con un trabajo propio para solventar sus propios gastos, por lo que al ser mayor de edad, además de que al día de hoy dejo de estudiar y cuenta con un trabajo que le genera sus propios recursos económicos es por ende que dejo de necesitar la pensión alimenticia a su favor, considerando además de esto que las circunstancias cambiaron mismas que he venido citando desde el inicio de la demanda. Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

811-A1.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1490/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR RAUL CRUZ RAMIREZ apoderado legal de BENITO DAVILA PINEDA en el que por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación

en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 8 de Abril del año 2005, adquirí del señor ESPIRIDION PINEDA FLORES, un bien inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Sin número, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguintes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE; 40.120 MTS. y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL.

AL SUR; 42.250 MTS. y COLINDA CON BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS.

AL ORIENTE; 69.120 MTS. y COLINDA CON PEDRO GARAY.

AL PONIENTE; 97.320 MTS. y COLINDA CON SR. BENITO GÓMEZ.

Superficie Total: 3,405.16 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON DIECISÉIS CENTIMETROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

812-A1.-23 y 26 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 190/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LIČENCIÁDO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por auto de tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales N.H.R; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niño en cita a la institución en mención, asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día 05 de octubre de 2022, siendo aproximadamente las quince horas aproximadamente al estar en recorrido en Avenida Huizachal a la altura de la Palma, Colonia Héroes De La Revolución Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México, avisan por medio de C4, que había una femenina intoxicándose con un menor en brazos al llegar nos percatamos a lo lejos de una señora con un bebe en brazos, y la señora al percatarse de nuestra presencia se aleia del lugar dejando a la menor en una banqueta, misma que la cual no se le dio alcance y al percatarnos que la bebe estaba llorando nos aproximamos a esta, percatándonos que en el lugar que se encontraba había aun olor a solvente por lo que sin saber si la madre le había dado alguna sustancia toxica a la menor y al efecto salvaguardar su integridad tuve comunicación vía radio a la PC, y refiere que para su seguimiento tendrían que trasladar a la menor al Hospital General de Naucalpan Maximiliano Ruiz Castañeda, por lo que por lo anterior es que doy acompañamiento a la PC a efecto de cerciorarme que la menor fuera ingresada a dicho nosocomio, con lo anterior se dio inicio a la carpeta de investigación NIC CGV/VIJ/00/MPI/001/02133/22/10, NUC TLA/CGV/VIJ/060/289873/22/10. 2. En Plena atención a la canalización realizada se dio de manera inmediata atención en todas las áreas a la niña involucrada, 3.- Con el objetivo de restituir el derecho de identidad de la niña involucrada, el Agente del Ministerio Público para la Atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- En relación a la búsqueda y reporte de redes de apoyo, en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se emite el reporte por parte de la Lic. en Trabajo Social, personal adscrito a esta Procuraduría, donde se rinden los datos de la progenitora de la niña canalizada y posibles propuestas para valoración y reintegración a su núcleo familiar. 5.- En fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, se culmina las diligencias para llevar a cabo el registro de la niña involucrada, misma que a partir de esa fecha queda plenamente identificada, registrada como hija de madre soltera de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, tal y como consta en el acta de nacimiento. 5. - El Agente del Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, de Tlalnepantla, Estado de México, en seguimiento realizado a la búsqueda de redes de apoyo para un probable reintegración, solicitó al Sistema DIF Huixquilucan y llevar a cabo las valoraciones a la abuela materna de la niña involucrada, por ser residente de ese Municipio, área la cual en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, remite al Agente en comento, el resultado de las valoraciones realizadas, mismas en las que consta que la C. Susana Ramírez Hernández, se desistió del procedimiento de reintegración dado que no contaba con el apoyo de su pareja y no tenían redes familiares que le ayudaran a su cuidado, ratificando lo manifestado ante esta Procuraduría con anterioridad.

Sección Primera Tomo: CCXVI No. 76

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN: EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA. MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 03/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

813-A1.- 23 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

"B" Secretaria

Exp. Núm.: 492/1998.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ JAVIER, expediente número 492/1998 La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. Que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.

A los autos del expediente número 492/1998, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NÚMERO 4, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 5 DE PLAZA DE SAN MARCOS, TAMBIÉN CON ACCESO POR LA CALLE PLAZUELA 1, DE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28, LOTE 56, VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el "DIARIO IMAGEN", debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, y sirve de base para el remate la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la primera almoneda siendo esta la cantidad de \$492,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital. integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".-

NOTIFÍQUESE, Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante el C. Secretario de ACUERDOS "B" Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUEDOS "B". LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el "DIARIO IMAGEN".

96-B1.-23 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, **ESTADO DE MEXICO EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GABRIEL CORTES NIETO.

Se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA NIETO HERNANDEZ, RICARDO MAXIMO NIETO HERNANDEZ, EVODIA ALICIA NIETO HERNANDEZ, SUSANA MARIA DE LA LUZ NIETO HERNANDEZ Y VICTOR BENJAMIN NIETO HERNANDE promovieron por su propio derecho INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES RESPECTO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVARISTO NIETO BUSTOS, radicado ante Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente número 482/2020, mismo que al acumularse al expediente 999/1999 de este juzgado, fue radicado con el diverso expediente 653/2022, del cual deriva el incidente de

> **GACETA DEL GOBIERNO**

mérito; mismo que hacen consistir en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1. Con fundamento en el artículo 1.187 del Código de Procedimientos Civiles vigente, venimos a interponer el Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Evaristo Nieto Bustos radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán México, bajo el número de expediente 483/2020 y actualmente acumulado al presente Juicio Sucesorio que se menciona al rubro, toda vez que del juicio que se pide su Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado, es por la Falta de Emplazamiento y Omisión que cometió el Juzgado Cuarto Familiar de notificar a los suscritos en la radicación del Juicio Sucesorio promovido por el señor Gabriel Cortes Nieto hijo de la señora Juana Hernández Nieto, que a sabiendas de que ya existía el presente juicio promovió dolosamente un segundo ante el Juzgado antes mencionado, motivos, razones y consideraciones suficientes para anular todo lo actuado en el expediente del cual se promueve el presente Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el mismo, dando impulso procesal al primer juicio promovido por las señoras Juana Nieto Hernández y Amanda Nieto Hernández ante este H. Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán México; luego, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós se ordenó dar vista a la parte interesada para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas, mismo que se regularizo mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento a GABRIEL CORTES NIETO por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, pasado este plazo de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2630-BIS.-23 octubre, 6 y 15 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Expediente: 218/2023

Emplazamiento a: GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado dentro el expediente laboral número 218/2023, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento ordinario individual promovido por RAUL FERNANDO ARIAS PEREZ, en contra de GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V., quien ejercitó como acción principal REINSTALACIÓN, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, promoción 3847/2023 presentada el 22 de mayo del 2023, acuerdo del veintitrés de mayo del 2023, promoción 5099/2023 presentada el treinta de junio del 2023, acuerdo del tres de julio del 2023, promoción 7009/2023 presentada el catorce de septiembre del dos mil veintitrés y acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial; y, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de quince días para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 18 de septiembre de 2023.-

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.



VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

2631-BIS.-23 y 27 octubre.

Tomo: CCXVI No. 76

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Expediente: 125/2022

Emplazamiento a: KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro el expediente laboral número 125/2022, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento ordinario individual promovido por ÁNGEL BLANCAS BOLAÑOS en contra de INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS ZYANYA S.A.S., INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., EFRAÍN PÉREZ MARCOS, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EDUARDO ADRIÁN BARROSO VIDAL, VERTIV MÉXICO S.A. DE C.V., TALIVIC CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V., quien ejercitó como acción principal INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tribunal; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, promoción presentada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo del dos de octubre de dos mil veintitrés, escrito de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés y acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, con el propósito que KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V. se presente en el local de este Tribunal con domicilio en CARRETERA MOLINO DE FLORES A SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 4.5, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56240; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS, los cuales habrán de publicarse por dos (02) veces con un lapso de tres (03) días entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvención, con el apercibimiento legal que en caso de no anexar el traslado completo se tendrá por no presentada la contestación, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debió ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Texcoco, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.-

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de octubre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, Estado de México.	
Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

2632-BIS.-23 y 27 octubre.

